



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **MODIFICAR** los numerales **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO y CONFIRMAR**, en todo lo demás la **Sentencia No.202 del 02 de diciembre de 2022**, proferida por este Despacho y en dicha instancia se generaron costas, por **UN MILLÓN QUINIENTOS (\$1.500.000.00)** a cargo de **COLPENSIONES** y **UN MILLÓN QUINIENTOS (\$1.500.000.00)** a cargo de **PORVENIR S.A.** en favor de la demandante. Ahora bien, de conformidad con el **artículo 366 del C.G.P.**, esta **agencia judicial dispone liquidar las costas y agencias en derecho de manera concentrada**. Sírvase proveer.

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en primera instancia	\$2.500.000
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho a cargo de PROTECCIÓN S.A. en primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en segunda instancia	\$1.500.000
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en segunda instancia	\$1.500.000
Otras sumas acreditadas a cargo de COLPENSIONES en segunda instancia	\$500.000
TOTAL, DE COSTAS	\$10.000.000

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00258-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A. -ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÁS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1646

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a la **Sentencia No.180 del 16 de junio de 2023** de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, casación o el grado jurisdiccional de Consulta han ordenado que la liquidación de costas se **debe realizar conforme al**

artículo 366 del Código General del Proceso, se hace necesario realizar dicha liquidación conforme a lo establecido en la normatividad en comento, aunado a que dicha determinación tiene su sustento jurídico en **el artículo 625 literal b) del Código General del proceso** que establece que una vez proferida la sentencia el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, razón por la cual se adoptará en adelante dicha postura en lo que respecta a la liquidación y aprobación de costas.

Por lo que de acuerdo a lo indicado en líneas precedentes y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, se procede realizar la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor de **\$10.000.000.00**. con cargo a la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **MODIFICAR** los numerales **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO y CONFIRMAR**, en todo lo demás la **Sentencia No.202 del 02 de diciembre de 2022** proferida por este Despacho.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este despacho judicial.

CUARTO: El presente Auto es susceptible de los recursos establecidos en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: En caso de no presentarse recurso alguno en contra de la presente providencia, téngase por terminado el trámite del presente proceso y en consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE,

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **24 de Julio de 2023**

En **Estado No.079** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA